

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

3 0 28

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ENIBU S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA ENIBU S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 29 de agosto de 1995 ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor, Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1- 0006150
05 OCT 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 18.494
el 17 de octubre de 1995
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada las señoras Clemencia Miranda de Manrique y Clemencia Botero de Loor, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente de la compañía, casada y viuda, abas de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en esta ciudad.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/2.500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/5.000.000,00
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 100% en numerario.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo tercero del estatuto social, el mismo que dirá: **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL Y ACCIONES.**- El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUQUES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN MIL SUQUES cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive. Se introducen además reformas a los siguientes artículos: **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Entre las que le corresponde autorizar a los representantes para intervenir en la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general en todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique enajenación o gravamen.- Y **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Entre las que le corresponde: a) la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Gerentes, intervenir en la compra, venta e hipoteca de inmuebles y, en general, en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique gravamen o transferencia de dominio, previa autorización de la Junta General; c) intervenir conjuntamente con uno de los Gerentes, en la compra, venta o permuta de muebles y, en general en todo acto o contrato relativo a estos bienes.

Jl.

Guayaquil, 26 de octubre de 1995

AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

jcv

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de.....